

	Pesetas
A «Nuevas Técnicas Educativas, S. A.», de Madrid:	
50.833 cartillas de alfabetización de adultos, con cuaderno y bolígrafo, a 40 pesetas unidad.	2.033.320,—
A «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca:	
32.275 cartillas «Nueva vida» (tres cuadernos y bolígrafo), a 63 pesetas unidad ... ..	2.033.325,—
A «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona:	
46.212 cartillas «Alfa-lectura» y cuaderno y un bolígrafo BIC, a 44 pesetas unidad ... ..	2.033.328,—
A don Antonio Anel Ripollés, de Granada:	
67.777 cartillas «Método Alfa», con sus cuadernos de escritura y un bolígrafo, a 30 pesetas unidad ... ..	2.033.310,—
Total del lote ... ..	12.199.683,—
Importe total de la adjudicación, 20.499.120,80 pesetas.	

La presente adjudicación se elevará a definitiva por Orden ministerial, dándose cumplimiento por los adjudicatarios a lo dispuesto en el número 8.º del pliego de condiciones.

Lo que tengo el honor de elevar a V. E. por si procede la adjudicación definitiva del concurso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 2 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores Costa Prat y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores Costa Prat y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Dolores Casoliva Peralnau doña Carmen Rusiñol Pujol, doña Dolores Pla Arderiu, doña Bienvenida Sandrich Cabanas, doña Victoria Rodríguez Fernández, doña Dolores Cabello Cabello, doña Josefa Cunill Río, doña María Soler Prat, doña Rogelia Florencia Moliner Campos, doña Natividad Quintana Hurtado, doña Vicenta Martínez Larrosa, doña Concepción Grase Gracia, doña María Sánchez Galera, doña Florentina Calvo Antón, doña Isabel Flores Jódar, doña Josefa Guitart Capdevilla, doña Herminia García Rodríguez, doña Rosa Castaño García, don Ramón Orriola Sanclimente, doña Ramona Rusiñol Cunill, doña María Pargas Rusiñol Freixa, doña Consuelo Alsina Vaque, doña Dolores Costa Prat, don Ramón Palau Santandreu, don José Curtichs Sola, don José Palau Santandreu, don Vicente Villanueva Salvador, doña Casilda Viela Figola, doña María Compañó Soler, doña Luisa Compañó Soler, doña Carmen Rusiñol Freixa, doña Angela Serra Anfruns, doña Carmen Sola Casals, doña Engracia Farras Sansa, doña Benita Corominas Noguera, doña Magdalena Riera Riu, doña Pilar Freixa Cunill, don José Espel Canal, don Miguel Ros Casas, don Amadeo Comellas Cunill, doña Ana Alarcón Belmonte, doña Montserrat Rafart Estruch, doña Teresa Constans Casas, doña María Seuba Colillas, doña Francisca Camprubi Prat, doña Isabel Carrascosa Madrid, doña Felisa García López, doña Juana Carrasco Marín, doña Antonia Moreda Carrasco, doña María del Pilar Ripoll Altarriba, don Juan Campa Arnau, don Emilio Parramón Colell, don Robustiano Crespo Piedra, don José Granero Martínez y doña María Pons Freixa, contra la Orden de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres autorizando a la Empresa «Industrial Torras, Sociedad Anónima», para rescindir los contratos de trabajo de ciento cuarenta y nueve productores de su fábrica de Guardiola de Berga (Barcelona), debemos declarar y declaramos la validez

en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alipio Díaz Maceda.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alipio Díaz Maceda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alipio Díaz Maceda, de «Transportes Alipio», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, recaída en la alzada contra la de la Dirección General de Trabajo sobre requerimiento de pago de cuotas por Seguros Sociales, debemos declarar como declaramos la nulidad de tales resoluciones y del expediente en que se dictaren, a partir de la fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres en que tuvo entrada en el Registro correspondiente la solicitud del recurrente, a fin de que sea resuelta en la forma que en derecho proceda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Limpiezas Barcino, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Limpieza Barcino, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Limpiezas Barcino, Sociedad Limitada», contra las normas de obligado cumplimiento dictadas para la misma por el Delegado provincial de Trabajo de Barcelona en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho y, en razón a ello, nulas y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Simeón Selga Ubach.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Simeón Selga Ubach,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Simeón Selga Ubach contra la resolución o acuerdo de la Dirección General de Previsión de fecha 8 de octubre de 1964, la debemos declarar y declaramos conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones con ella relacionadas, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las resoluciones ministeriales que se mencionan en la súplica de la expresada demanda, y sin especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—Justino Merino (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al «Refugio Mutua! de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Entidad «San Isidro Labrador», con domicilio en Barcelona.**

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutua! de la Federación de Mutualidades de Cataluña» de la Entidad «San Isidro Labrador», de Marata-Las Franquesas (Barcelona);

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.130;

Que se han cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la incorporación al «Refugio Mutua! de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Entidad «San Isidro Labrador», de Marata-Las Franquesas (Barcelona), y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba la homologación de cinturones de seguridad para vehículos, marca «Silca-Stece», fabricados por la Entidad «Silca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa).**

Visto el expediente promovido por la Entidad «Silca, S. A.», domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), en solicitud de aprobación de cinco tipos de cinturones de seguridad de su fabricación para vehículos automóviles de las características que figuran en la Memoria y planos presentados;

Resultando que realizadas las pruebas de los prototipos por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, en cumplimiento y de conformidad con lo ordenado en el vigente Reglamento de homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965, aquella informa con fecha 14 del actual mes que dichos ensayos dieron resultado favorable con remisión de las actas que determina la citada disposición, por lo que propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente, así como en los ensayos efectuados, se han tenido en cuenta las prescripciones que establece el Reglamento antes citado, tanto para los cinturones como para sus piezas de anclaje,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo antes expuesto y con lo previsto en dicho Reglamento, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de «Silca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la homologación de los prototipos de cinturones de seguridad marca «Silca-Stece» de su fabricación de las características que se detallan en la Memoria y planos que obran en el expediente, quedando registrados en este Organismo con las inscripciones siguientes:

Modelo 1-CS diagonal, hebilla de cierre modelo CS-1A .....	C-1
Modelo 6-CS diagonal, hebilla de cierre modelo CS-1A .....	C-2
Modelo A-11 CS diagonal, hebilla de cierre modelo CS-101A .....	C-3
Modelo 60 CS combinado, hebilla de cierre modelo CS-1A ...	C-4
Modelo A-62 CS combinado, hebilla de cierre modelo CS-101A .....	C-5

2.º La aprobación de los prototipos homologados queda sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con los prototipos homologados y ahora aprobados se ajustarán en todo momento a las características y detalles de los mismos.

b) A efectos de identificación de los modelos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán éstos grabado la inscripción asignada por esta Dirección General, en cumplimiento del artículo 22 del vigente Reglamento y número y fecha de fabricación (artículo 23).

c) Periódicamente por la Delegación de Industria de Guipúzcoa se comprobará que las características de los prototipos aprobados se mantienen en cualquiera de los construidos.

d) La Delegación de Industria de Guipúzcoa precitará en fábrica los prototipos ensayados a fin de que éstos sirvan de referencia en cualquier incidencia que pudiera producirse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y traslado a la empresa interesada.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, Miguel Salís Balzola.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de julio de 1966.*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,875	60,055
1 Dólar canadiense .....	55,668	55,835
1 Franco francés nuevo .....	12,217	12,263
1 Libra esterlina .....	166,889	167,302
1 Franco suizo .....	13,870	13,911
100 Francos belgas .....	120,375	120,737
1 Marco alemán .....	14,999	15,044
100 Liras italianas .....	9,597	9,625
1 Florín holandés .....	16,590	16,639
1 Corona sueca .....	11,579	11,613
1 Corona danesa .....	8,649	8,675
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	18,607	18,662
100 Chelines austriacos .....	232,030	232,728
100 Escudos portugueses .....	208,104	208,730